

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**15302** REAL DECRETO 1283/1984, de 23 de mayo, por el que se autoriza el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Idiomas de la Universidad Autónoma de Barcelona.

El Decreto 2549/1972, de 18 de agosto, que creó la Escuela Universitaria de Idiomas en la Universidad Autónoma de Barcelona, le dio dicha denominación en lugar de la de Traductores e Intérpretes más acorde con la orientación académica de la Escuela y con el título que concede, por lo que parece procedente acceder a la propuesta de cambio de denominación formulada por la Universidad Autónoma de Barcelona.

En su virtud, teniendo en cuenta el informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984.

### DISPONGO:

Artículo 1.º La Escuela Universitaria de Idiomas, creada por Decreto 2549/1972, de 18 de agosto, se denominará en adelante de Traductores e Intérpretes, quedando sin efecto la denominación otorgada por el indicado Decreto.

Art. 2.º Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias sean precisas para el desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**15303** REAL DECRETO 1284/1984, de 23 de mayo, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental la Escuela de Música de Gijón (Asturias).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, artículo 97 y disposición final cuarta, y Decreto 1987/1984, de 18 de junio, sobre Reglamentación de los Centros no oficiales de Enseñanzas Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de mayo de 1984.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, a la Escuela de Música de Gijón, sito en la calle Jovellanos, sin número, que quedará adscrita al Conservatorio de Música de Oviedo a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado, con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunto coral, Piano, Violín, Guitarra y Acordeón.

Dado en Madrid a 23 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO

**15304** ORDEN de 20 de marzo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso administrativo interpuesto por la Universidad de Sevilla contra la resolución de 9 de marzo de 1980 y Orden de 4 de mayo de 1981.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el representante de la Universidad de Sevilla contra la resolución de este Departamento, de fecha 9 de marzo de 1980, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de noviembre de 1983, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rosch Nadal, en nombre y representación de la Universidad de Sevilla, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la denegación presunta producida por silencio administrativo del Ministerio de Universidades e Investigación, hoy de Educación y Ciencia, del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 9 de marzo de 1980, así como contra la Orden de 4 de mayo de 1981 a los que la demandada se contrata, debemos declarar y declaramos ser conformes a derecho y, por consiguiente, mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Procurador del recurrente, y habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Rodón.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**15305** RESOLUCION de 27 de febrero de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1 499 la llave boca fija, número 9, marca «Isofor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la llave boca fija, número 9, marca «Isofor», referencia 872, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave boca fija, número 9, marca «Isofor», referencia 872, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera N. II, kilómetro 758.2 Zona San Pablo de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave boca fija de dichas marca, referencia y número llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecta a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1 499-27-2-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajos y norma técnica reglamentaria MT 26 de aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de febrero de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

**15306** RESOLUCION de 18 de mayo de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio para las Empresas de Planificación, Organización de Empresas y Contable.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito nacional, para las Empresas Consultoras de Planificación, Organización de Empresas y Contable, suscrito por las asociaciones empresariales Asociación Española de Empresas de Ingeniería y Consultoras (ASEINCO), Asociación Patronal de Empresas de Servicios de Informática (ANESI) y la Asociación Nacional de Empresas de Investigación de Mercados y de la Opinión Pública (ANEIMO) y por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC. OO.) y presentado en este Departamento completa toda la documentación preceptiva según el artículo sexto del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, con fecha 7 de mayo de 1984, y no apreciándose en el mismo infracción alguna de normas de derecho necesario.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.